

QUINTERO, 10 NOV. 2015

VISTOS

- 1.- La necesidad de contar con un Furgón para el Departamento de Administración de Educación Municipal;
- 2.- Sesión Ordinaria N°83 de Concejo Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se aprueba Modificación Presupuestaria del Departamento de Finanzas a Educación Municipal para la adquisición de Furgón;
- 3.- Certificado N° 22 de Factibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas de Educación de fecha 26 de agosto de 2015, para realizar la Licitación Pública;
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 003350 de fecha 31 de agosto de 2015, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.
- 5.- Acta de Apertura ID N°4549-18-LE15 de fecha 05 de octubre de 2015.
- 6.- Informe Técnico N°18 de fecha 07 de octubre de 2015, se recomienda al Administrador de Chilecompra, adjudicar al oferente Distribuidora de Vehículos Suzuval LTDA, RUT N° 78.419.560-0, cuya oferta económica asciende a \$20.896.400.- IVA Incluido (**Veinte millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos**), en un plazo de entrega de 01 día.
- 7.- Decreto Alcaldicio N°003836 de fecha 08 de octubre de 2015, el cual adjudica a la empresa Distribuidora de Vehículos Suzuval Ltda;
- 8.- Contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Distribuidora de Vehículos Suzuval Ltda de fecha 09 de octubre de 2015;
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 10.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

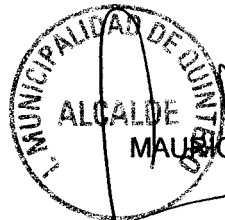
DECRETO

- 1.- APRUEBESE contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Distribuidora de Vehículos Suzuval Ltda., Rut N° 78.419.560-0, la adquisición de "FURGON MULTIPROPOSITO, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL", por un monto de 20.896.400.- IVA incluido.
- 2.- IMPUTESE el gasto al ítem 29 Asignación 03 denominada Vehículos.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas DAEM.
- 5.- Asesor Jurídico



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FURGON MULTIPROPÓSITO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA

09 OCT. 2015

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa **DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA**, RUT N° 78.419.560-0, representada legalmente por don **JUAN FRANCISCO ITURRIAGA ALCALDE**, chileno, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Colón N° 2493, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, de paso en esta, en adelante “la empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. La necesidad de contar con un Furgón para el Departamento de Administración de Educación Municipal;
2. Sesión Ordinaria N° 83 de Concejo municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se aprueba modificación presupuestaria del Departamento de Finanzas a Educación Municipal para la adquisición de Furgón;
3. Certificado N° 22 de factibilidad presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas de Educación de fecha 26 de agosto de 2015, para realizar la licitación pública;
4. Decreto Alcaldicio N° 003350 de fecha 31 de agosto de 2015, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública;
5. Acta de Apertura Propuesta Pública ID 4549-18-LE15 de fecha 05 de octubre de 2015;
6. Informe Técnico N° 18 de fecha 07 de octubre de 2015, se recomienda al Administrador de Chilecompra, adjudicar al oferente Distribuidora de Vehículos Suzuval Ltda, Rut N° 78.419.560-0, cuya oferta económica asciende a \$20.896.400.- IVA incluido (veinte millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos), en un plazo de entrega de 01 día.
7. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su reglamento;
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata con la empresa “**DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA**”, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación pública ID 4549-18-LE15 para el

proyecto “**ADQUISICIÓN DE FURGON MULTIPROPOSITO, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**”. Dicha licitación, tiene como objeto suscribir un contrato por la adquisición de un furgón de pasajeros con capacidad de 14 pasajeros mas conductor, marca JAC motors, modelo Sunray, color blanco, año 2015, diésel.

SEGUNDO: Garantías. La empresa, entregó junto con la propuesta, una boleta de garantía bancaria irrevocable, a la vista, número 8429445 emitida por el Banco Estado, sucursal Arturo Prat, Valparaíso, por un monto de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) y con fecha de vencimiento 13.11.2015, a la orden de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como garantía de seriedad de la oferta, que deberá ser devuelta al momento de la firma del presente contrato. Asimismo, la empresa deberá entregar al momento de la suscripción del presente contrato, una boleta de garantía bancaria, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata o vale vista, o certificado de fianza, equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.

La boleta deberá contener la siguiente glosa para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de proyecto “**ADQUISICION DE FURGON MULTIPROPOSITO, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL**”.

El instrumento de caución quedará en poder de la Ilustre Municipalidad de Quintero hasta la fecha en que el presente contrato sea totalmente cumplido.

Asimismo, el municipio podrá hacer efectiva dicha garantía si el contrato se resolviera por incumplimiento de la empresa de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que la contratante pueda interponer ante los tribunales competentes.

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte de la empresa, se deberá modificar el presente contrato. Al mismo tiempo, se deberán modificar las fechas de vencimiento de las boletas de garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento de contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Esta garantía se devolverá a la empresa una vez efectuada la recepción total y conforme de los bienes sin observaciones.

TERCERO: Garantía técnica. Al momento de formalizar la entrega del vehículo se deberá adjuntar el manual correspondiente y la póliza de garantía extendida por el representante de la marca:

Furgón de pasajeros: 4 años o 150.000 km.

CUARTO: Inspector técnico. Para todos los efectos de las bases, se entenderá por Inspector Técnico, el profesional funcionario a quien la Municipalidad le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato. Este funcionario se designará mediante Decreto Alcaldicio, el que tendrá que ser notificado al representante de la empresa.

QUINTO: Obligaciones de la empresa. Corresponderá a la empresa el fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones consagradas en las bases y en este contrato, estando especialmente obligado a: a) De los bienes adquiridos: Todo bien adquirido deberá indicar la empresa proveedora o fabricante, fecha de elaboración y tipo o modelo de éste; b) Asimismo, la empresa quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho cuerpo normativo, en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

SEXTO: De la recepción de los bienes. La recepción de los bienes estará a cargo de funcionarios del departamento de SECPLA. El transporte deberá entregarse en la Municipalidad de Quintero, con la siguiente documentación técnica:

- a) Manual de operación original del fabricante en idioma castellano o inglés. En este último caso, el proveedor deberá proporcionar además una copia de la original traducida al castellano.
- b) Manuales técnicos del vehículo, en idioma castellano o inglés con copia traducida al castellano.

Estos manuales deberán incluir información detallada sobre:

- i) Mantenimiento: calendario y rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- ii) Instalación: planos y procedimientos de montaje/instalación.
- c) Inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero.
- d) Placas patentes respectivas.
- e) Permiso de circulación.
- f) Seguro obligatorio.
- g) Revisión técnica.

SEPTIMO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de \$ 20.896.400 pesos (veinte millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos), IVA incluido.

OCTAVO: De los pagos. Los pagos se regirán por las siguientes reglas:

06 cuotas fijas cada 30 días, las cuales se realizarán de la siguiente modalidad:

El adjudicatario solicitará por escrito a la Unidad Técnica que se curse el estado de pago, el cual será remitido a la Dirección de Administración de Finanzas Departamento de Educación para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos.

- a) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero V° Región, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, visado por la Unidad Técnica Departamento de Educación Municipal, Ilustre Municipalidad de Quintero.
- b) Acta de la recepción conforme de los bienes, debidamente visada por la Unidad Técnica.
- c) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago (garantías).
- d) Además las facturas deben venir con sus tres copias.

En la carátula de la carpeta del estado de pago debe identificarse al contratista, nombre de la adquisición y número del estado de pago.

El pago lo realizará el Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quintero V° Región, mediante cheque nominativo a nombre del adjudicatario. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por la empresa desde las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Quintero o por personas que exhiban poder notarial.

NOVENO: Plazos. El plazo para la entrega de los bienes será de 1 día hábil a contar de la fecha de la firma del presente contrato.

El plazo podrá ser prorrogado, pero en ningún caso, la prórroga podrá solicitarse una vez transcurrido el plazo del contrato.

La petición escrita de prórroga podrá ser aceptada o rechazada por la Ilustre Municipalidad de Quintero previo informe de la Unidad Técnica.

La no entrega en los plazos estipulados, podrá implicar multas.

DECIMO: Atrasos por fuerza mayor. Si durante la realización del contrato se produjeren atrasos ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, la empresa deberá presentar a la Unidad Técnica, su justificación dentro de los 5 días siguientes de su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la

ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, o que no se haya comprobado la existencia del mismo, la empresa se hará responsable de todos los perjuicios provocados por los atrasos en la entrega del bien.

UNDECIMO: Multas y otras sanciones. Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción de los bienes licitados. La multa se deducirá del pago que corresponda.

El incumplimiento del plazo de entrega aunque sea de una parte de los bienes, se multará a razón de ½ UTM (media unidad tributaria mensual) por cada día de atraso, siempre que dicho plazo no se extienda mas allá de 30 días corridos. El exceder de dicho plazo, dará derecho a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se podrá poner término anticipado del contrato. La multa correspondiente será descontada administrativamente del estado de pago respectivo o bien cobrarse con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

DUODECIMO: Procedimiento para aplicación de multas. La Unidad Municipal encargada de la administración del contrato, emitirá el documento de cobro de la multa, el que será notificado al encargado designado por la empresa, mediante carta certificada dirigida al domicilio que haya registrado en la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Resciliación. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO CUARTO: Causales de resolución del contrato. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte de la empresa respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Sin que la presente enumeración tenga el carácter de taxativa, para los efectos del contrato, se considerarán las siguientes causales como incumplimiento grave de la empresa:

- a) Si la empresa es declarada culpable, mediante sentencia judicial condenatoria, por delito que merezca pena afflictiva.
- b) Si la empresa es declarada en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si existe orden de ejecución y embargo de todo o parte sustancial de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si el adjudicatario es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- g) Si a la empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h) Si el adjudicatario fuere condenada por crimen o simple delito o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- i) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- j) Si por errores de la empresa o defectos técnicos los bienes no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
- k) En caso de muerte de un socio que implique término de giro de la empresa.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, las bases administrativas, así como también las bases técnicas, y demás antecedentes de la propuesta, debidamente calificados, que impidan la consecución del objeto de la presente licitación que se entiende conocido por la empresa y que constituye la causa del contrato.

DECIMO QUINTO: Procedimiento. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa mediante la dictación de Decreto Alcaldicio por incumplimiento de la empresa a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito a la empresa con el propósito de realizar la liquidación del contrato.

La proposición que realice la I.T. al alcalde para la liquidación del contrato será informada por el asesor jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las bases, el municipio deberá proceder al llamado a licitación respectivo, o adjudicar si corresponde.

DECIMO SEXTO: Fallecimiento del adjudicatario o disolución de la empresa. En caso de fallecimiento del adjudicatario, si se trata de una persona natural, o disolución de la sociedad, en caso que la adjudicataria sea una persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato.

DECIMO SEPTIMO: Inspección Técnica. Para todos los efectos previstos en las bases, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por las personas que designe la Unidad Técnica. Por su parte, la empresa designará a un encargado que desempeñe la labor de responsable del contrato por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

DECIMO OCTAVO: Domicilio y jurisdicción. Arbitraje. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Lo anterior, es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]



JUAN FRANCISCO ITURRIAGA ALCALDE
Rpte. Legal Empresa Distribuidora de vehículos Suzuval Ltda.
Run N° [REDACTED]